

# Emitir resolución de recursos

## 1. Generar resolución de recursos

Encargado	REBECA BEJARANO RAMIREZ		
Fecha/hora gestión	07/11/2024 12:09	Fecha/hora resolución	07/11/2024 12:10
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072024000001890
* Tipo de resolución	Resolución de rechazo		
Número de procedimiento	2024PX-000039-0021400001	Nombre Institución	Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados
Descripción del procedimiento	21400001 Contratación de servicios de Medios Publicitarios prensa escrita, radio, televisión y medios digitales		

## 2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002024000001917	06/11/2024 07:42	CECILIA VILLALON ANDRES	STEREO BAHIA LIMITADA	Rechazo de plano por	Por el tipo de procedim

## 3. \*Validaciones de control

<input checked="" type="checkbox"/> Tipo de procedimiento
<input checked="" type="checkbox"/> En tiempo
<input checked="" type="checkbox"/> Prórroga de apertura de ofertas
<input checked="" type="checkbox"/> Legitimación
<input checked="" type="checkbox"/> Quién firma el recurso
<input checked="" type="checkbox"/> Firma digital
<input checked="" type="checkbox"/> Pliego de Condiciones Objetado
<input checked="" type="checkbox"/> Temas previstos

## 4. \*Resultando

I.- Que el seis de noviembre de dos mil veinticuatro, la empresa Stereo Bahía Limitada, interpuso ante la Contraloría General de la República a través del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), recurso de objeción en contra del pliego de condiciones del procedimiento especial No. 2024XP-000039-0021400001 promovido por el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados para la Contratación de Servicios de Medios Publicitarios, prensa escrita, radio, televisión y medios digitales.

II.- Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

## 5. \*Considerando

**I.- Sobre la competencia de la Contraloría General para conocer el recurso de objeción presentado.** Con el propósito de determinar la competencia de este órgano contralor para conocer del escrito presentado por la empresa Stereo Bahía Limitada, resulta necesario referirse a lo dispuesto por la Ley General de Contratación Pública (LGCP) y su Reglamento (RLGCP). En este sentido, el artículo 87 de la LGCP dispone: *“Presentación y causales de rechazo. Todo recurso se presentará utilizando para ello el sistema digital unificado. Para la interposición del recurso se entienden hábiles todas las horas del propio día en que venza el plazo para presentarlo. El recurso será rechazado de plano, por inadmisibles, en los siguientes supuestos: por incompetencia en razón de la materia, por el tiempo, por tipo de procedimiento o por la inobservancia de requisitos formales. Será rechazado de plano, por improcedencia manifiesta, cuando el recurrente no cuente con legitimación o no acredite su mejor derecho, el recurso se presente sin fundamentación o gire sobre argumentos precluidos.”* Por su parte el artículo 95 del mismo cuerpo normativo señala lo siguiente: *“Interposición del recurso de objeción y órgano competente para conocerlo. Podrá objetar el pliego de condiciones de licitación todo potencial oferente o cualquier organización legalmente constituida para velar por los intereses de la comunidad donde vaya a ejecutarse la contratación o sobre la cual surta efectos. a) Tratándose de licitación mayor, la Contraloría General de la República ostenta la competencia para conocer del recurso, el cual deberá ser interpuesto en el sistema digital unificado dentro del plazo de los ocho días hábiles siguientes a la publicación del pliego de condiciones.(...)”*. En concordancia con lo anterior, el artículo 244 inciso c) del Reglamento a dicha Ley, establece que los recursos serán rechazados por inadmisibles, cuando la Contraloría General de la República carezca de competencia en razón del tipo de procedimiento, señalando en ese sentido lo siguiente: *“c) Por tipo de procedimiento, cuando se interpone un recurso ante la Contraloría General de la República, siendo competente la Administración licitante o viceversa. En tal caso, no se hará traslado del recurso, sino que se procederá a su rechazo de plano.”* Por su parte, el artículo 254 del mismo cuerpo normativo, señala: *“Recurso de objeción tramitado ante la Contraloría General de la República. Tratándose de una licitación mayor o de lo regulado en el inciso c) del artículo 95 de la Ley General de Contratación Pública, la competencia para conocer el recurso de objeción al pliego de condiciones la ostenta la Contraloría General de la República.(...)”*. Aplicando lo señalado anteriormente, se tiene por acreditado en el presente caso que, el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados promovió el procedimiento de excepción No. 2024XP-000039-0021400001, para la “Contratación de Servicios de Medios Publicitarios, prensa escrita, radio, televisión y medios digitales”, al amparo de lo establecido en artículo 3 inciso d) de la LGCP, como lo señala el pliego de condiciones: *“Medios de Comunicación social (Inciso d del artículo 3 LGCP 9986)”*. (Apartado “Ingreso al pliego de condiciones”, sección “Fundamento jurídico”). De esta forma el artículo 3 inciso d) de la LGCP, regula lo concerniente a la contratación de medios de comunicación, indicando lo siguiente: *“ARTÍCULO 3- Excepciones / Se exceptúan de los procedimientos ordinarios establecidos en esta ley únicamente las siguientes actividades: (...) / d) El patrocinio y la contratación de medios de comunicación social vinculados con la gestión institucional, lo que no incluye la contratación de agencias de publicidad para realizar campañas publicitarias.”* Conforme lo dispuesto en la normativa previamente transcrita, la Contraloría General de República únicamente es competente para conocer el recurso de objeción que se genere con ocasión de la Licitación Mayor o bien sobre los procedimientos regulados en el inciso c) del artículo 95 de la LGCP. Así las cosas, habiéndose promovido en el caso bajo estudio un procedimiento de excepción, se concluye que este órgano contralor **no resulta competente para conocer del recurso de objeción presentado**, por lo que procede el **rechazo de plano** del recurso de objeción interpuesto ante esta instancia, de conformidad con los artículos 87, 95 de la Ley General de Contratación Pública, 244 inciso c) y 254 del Reglamento a dicha Ley. **NOTIFIQUESE.**

## 6. Aprobaciones

<b>Encargado</b>	REBECA BEJARANO RAMIREZ	<b>Estado firma</b>	La firma es válida
<b>Fecha aprobación(Firma)</b>	07/11/2024 12:10	<b>Vigencia certificado</b>	22/06/2023 15:01 - 21/06/2027 15:01
<b>DN Certificado</b>	CN=REBECA BEJARANO RAMIREZ (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=REBECA, SURNAME=BEJARANO RAMIREZ, SERIALNUMBER=CPF-01-0923-0867		
<b>CA Emisora</b>	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

## 7. Notificación resolución

<b>Fecha/hora máxima adición aclaración</b>	12/11/2024 23:59		
<b>Número resolución</b>	R-DCP-SICOP-01767-2024	<b>Fecha notificación</b>	07/11/2024 12:11